Municipalidad de PUCHUNCAVÍ

Municipalidad de Puchuncaví
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO Nº 00912 /

PUCHUNCAVÍ, 29 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de mejorar la infraestructura urbana de la comuna de Puchuncaví , a través del proyecto **"Reposición de Aceras Las Ventanas, comuna de Puchuncaví"**; Resolución Exenta Nº12166 de fecha 30.12.2021, que aprueba proyectos y distribuye recursos del Programa Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, Fondo Emergencia Transitorio Covid-19 Comuna de Puchuncaví; Decreto Alcaldicio Nº 402, de fecha 29.03.2022 que aprueba Bases Administrativas Generales y Especiales; el llamado a propuesta pública mediante el sistema de información electrónica de la Dirección de Compras Públicas ID 4006-10-LE22; Apertura Electrónica; Acuerdo de Concejo Municipal, Sesión Ordinaria N°36 de fecha 23.06.2022, que aprueba la adjudicación del proyecto; Certificado Nº 216 de fecha 23.06.2022, que aprueba la propuesta del Sr. Alcalde para suscribir el contrato de ejecución del proyecto; Decreto Alcaldicio N° 00798 de fecha 01.07.2022, que adjudica la propuesta pública a la empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda.; Contrato suscrito entre esta Municipalidad y empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda., RUT N° 78.978.680-1, de fecha 25.07.2022; La Ley Nº 19886 y su reglamento sobre compras y contrataciones públicas; Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región de Valparaíso, de fecha 28.06.2021 que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019 de Contraloría General de la República; y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

DECRETO

1.- **APRÚEBESE,** el contrato, entre esta Municipalidad y la empresa Rolando Díaz CEA y CIA Ltda., R.U.T. Nº 78.978.680-1, correspondiente al proyecto **""Reposición de Aceras Las Ventanas, Comuna de Puchuncaví"", ID 4006–10–LE22,** por un periodo 49 días corridos de plazo.

2.- **ESTABLÉCESE,** que los gastos que genere este proyecto serán financiados a través del Programa Mejoramiento Urbano de la SUBDERE.

3.- **DESÍGNESE,** como Inspector Técnico de Obra, a don Darío Obreque Salinas, Ingeniero Constructor, funcionario de Planta de la Dirección de Obras Municipales.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1) Alcaldía.
2) Administración y Finanzas.
3) Unidad de Control.
4) Secretaría Comunal de Planificación.
5) Dirección de Obras Municipales.
6) Archivo de Proyecto.

MMU/JCGR/PCO/EFPP/BBA/EAOS/cerv

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

REPOSICIÓN DE ACERAS LAS VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.

ID 4006-10-LE22

En Puchuncaví, a 25 de julio 2022, **COMPARECEN**: de una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69.060.800-6.-, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, chileno, casado, Ingeniero en Administración, RUT Nº 12.818.184-9, ambos domiciliados en Puchuncaví, Avenida Bernardo O'Higgins Nº 70, en adelante "La Municipalidad" o "el Alcalde" o "el mandante" y, por la otra parte, doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, R.U.T. Nº 12.402.010-7, de nacionalidad chilena, domiciliada en Calle Los Alcatraces Nº 2445, Loncura, Comuna de Quintero, representante legal de la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA.**, R.U.T. N° 78.978.680-1, mismo domicilio, en adelante también "el contratista", entre quienes se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO. De conformidad al Decreto Alcaldicio Nº 000798, de fecha 01 de julio 2022, de Adjudicación, informada a través de Mercado Público, en la licitación pública **ID 4006-10-LE22,** e Informe Técnico de Evaluación

Licitación Pública, se recibieron dos ofertas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnicos exigidos en los Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de la propuesta. En tal informe, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Propuesta Pública denominada **"REPOSICIÓN DE ACERAS LAS VENTANAS, COMUNA DE PUCHUNCAVÍ",** al contratista ya individualizado, concluyendo que cumple con todos los requisitos exigidos por la Municipalidad para ello.

SEGUNDO. Por Decreto Alcaldicio Nº 000798, de fecha 01 de julio 2022, se adjudicó la propuesta pública individualizada en la cláusula anterior a la empresa **ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LTDA.**

TERCERO. Por el presente acto e instrumento, "el contratista", se obliga en favor de la Municipalidad de Puchuncaví, a ejecutar y desarrollar el Proyecto antes citado, conforme con lo establecido en las bases administrativas generales y especiales, términos técnicos de referencias, consultas, aclaraciones y demás piezas que forman parte del llamado a propuesta pública, **ID 4006-10-LE22**, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 000402 de fecha 29 marzo de 2022, documentos que se tienen todos y cada uno de ellos para todos los efectos legales como integrantes de este contrato en la totalidad de sus contenidos y que "el contratista" declara expresamente conocer uno a uno y aceptar íntegramente.

CUARTO. "El contratista" percibirá a título de precio por la ejecución y desarrollo del proyecto señalado e individualizado en las estipulaciones precedentes, la suma total de **$ 41.996.244**.- (cuarenta y un millones

novecientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos) IVA Incluido, adoptándose el sistema de Estados de Pago por avance físico, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

QUINTO. Las obras deberán ser ejecutadas en el plazo de **49 días corridos de plazo, contados** desde la entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica no podrá superar los 10 días hábiles desde la firma del contrato.

SEXTO. "El contratista" deberá emplear y proporcionar a su exclusivo cargo, costo y responsabilidad, el personal, profesionales, movilización y todos los elementos que sean menester para la cumplida y total ejecución de objeto convenido en el presente contrato.

SÉPTIMO. "La Municipalidad" supervigilará y controlará la correcta, oportuna y cumplida ejecución de la obra convenida, a través de la Dirección de Obras Municipales, quien tendrá para todos los efectos el carácter de Unidad Técnica y las facultades de impartir a "el contratista", por intermedio del jefe superior de dicha repartición, órdenes, directrices e instrucciones, en conformidad a lo establecido en la cláusula 13 de las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO. No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Unidad Técnica.

En el evento anterior, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a prorrogar la vigencia de la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato en el número de días en que se haya ampliado el plazo de ejecución, según el caso. Lo anterior, en virtud de los establecido en el punto 12 de las Bases Administrativas especiales.

NOVENO. Las partes contratantes dejan expresa constancia que toda obligación de carácter laboral, previsional, tributaria, indemnizatoria y demás análogas que puedan devengarse en favor de terceras personas empleadas o contratadas por "el contratista" para la ejecución de las obligaciones convenidas mediante el presente contrato serán de cargo y responsabilidad exclusivos de ésta. Asimismo, se deja expresa constancia que "la Municipalidad" quedará absolutamente eximida de toda obligación indemnizatoria que pudiere proceder a favor de cualquiera persona a causa de actos, omisiones o de cualquier ilícito cometido por "el contratista", o sus trabajadores o dependientes en la realización del objeto materia de este contrato.

DÉCIMO. El contratista deberá otorgar la siguiente boleta de garantía:

- **De fiel cumplimiento del contrato (5%).**

  La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.2 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **De correcta ejecución y buen comportamiento de las obras (3%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.3 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

- **Para responder por eventuales acciones en virtud a la ley de subcontratación (5%).**

La garantía señalada deberá extenderse ciñéndose en forma estricta a lo establecido en el numeral 10.4 de las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación.

UNDÉCIMO. "La Municipalidad" efectuará la recepción de la obra convenida en el presente instrumento observando los procedimientos indicados en las bases de la licitación que forman parte del contrato.

DUODÉCIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Puchuncaví y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-. La personería de don MARCOS ANTONIO MORALES URETA, para representar a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol: 229-2021, de fecha 28 de junio del año 2021. A su vez, la personería de doña VERÓNICA DEL CARMEN DÍAZ VILLALOBOS, para representar a la empresa ROLANDO DÍAZ CEA Y CIA LTDA., consta de certificado de vigencia de poder carátula N°187482, emitido por Conservador de Comercio de Quintero, de fecha 04 de abril de

2022, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes firmantes y a expresa petición de ellas.

PREVIA LECTURA SE RATIFICAN Y FIRMAN en 4 copias, quedando 3 (tres) en poder de la municipalidad y 1 (una) en poder del contratista.

MARCOS A. MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
RUT Nº 69.060.800-6

ROLANDO DÍAZ CEA Y CÍA LIMITADA
VERÓNICA DÍAZ VILLALOBOS
RUT Nº 12.402.010-7